

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Ilmos Sres. Presidente: don Carlos Alvarez Martínez.—Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez, don Manuel Rodríguez Caravera, don José Alvarez Domínguez, don Gumersindo Carracedo Fuente. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón, número uno, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y adherido a la apelación don Aquilino Meana Manso, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de la citada villa, representado ante esta Sala por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendido por el Letrado don Luis Vega Escandón; y de otra como demandada y apelada doña Severina Gómez Fernández, mayor de edad, viuda, y de la misma vecindad que el anterior, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendida por el Abogado don Bonifacio Lorenzo Somonte, y también como demandado y apelante don Amado Fernández García, mayor de edad, labrador, y vecino de Traveso, parroquia de Serín del concejo de Gijón, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reivindicación de una finca.

Fallamos

Que estimando, aunque sólo en par-

te, el presente recurso, interpuesto por doña Severina Gómez Fernández, y desestimando la adhesión al recurso de don Aquilino Meana Manso, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, debemos de revocar y revocamos en parte dicha sentencia. En consecuencia: A) En lo que afecta a don Amado Fernández García, estimando en parte la demanda rectora de estas actuaciones, le condenamos a entregar al don Aquilino Meana Manso, el trozo de terreno de nueve áreas con una centiárea, de la finca llamada "Faza de la Peña", situada inmediatamente al Norte de las veintidós áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, reivindicadas en anterior litigio por doña Severina Gómez Fernández y abonarle el importe de los frutos producidos, o debidos producir, por el inmueble en cuestión, desde la fecha en que lo compró por escritura de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, hasta el momento de su entrega. B) Por lo que atañe a la doña Severina Gómez Fernández, desestimamos la expresada demanda de la que absolvemos totalmente, y no hacemos especial condena en costas en alguna de las dos instancias. En lo que coincide con la presente, confirmamos la sentencia apelada; en la que no la revocamos. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez. Luis Alvarez. Manuel R. Caravera. José A. Domínguez. Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado ponente. Oviedo, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y

tres.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó, por esta Sala de lo Civil, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a siete de junio de mil novecientos sesenta y tres. Ilmos. Sres. Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don José Alvarez Domínguez, don Gumersindo Carracedo Fuente. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante la entidad "Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.", domiciliada en Córdoba, representada ante esta Sala por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendida por el Letrado don José Antuña; y de otra como demandado y apelado don Francisco Sevilla del Valle, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el Abogado don Juan Bernardo Sánchez, y también como demandado y apelado don José Lozano Castaño, mayor de edad, actualmente en ignorado domicilio, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos

Que estimando el presente recur-

so, interpuesto por "Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.", contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón, debemos de revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia. En consecuencia, estimando, en parte, la demanda rectora de estas actuaciones, interpuesta por la expresada sociedad recurrente contra don Francisco Sevilla del Valle y don José Lozano Castaño, declaramos que el demandado don José Lozano adeuda la cantidad de dieciocho mil doscientas cincuenta y tres pesetas noventa y cinco céntimos a "Rodríguez Hermanos de Córdoba, Sociedad Anónima", por los conceptos expresados en la demanda, así como el derecho de esta entidad a reintegrarse de este Crédito con preferencia a don Francisco Sevilla del Valle, con relación a los bienes muebles expresados en el hecho primero de la demanda, y mandamos se haga pago a dicha sociedad de su citado crédito —o hasta donde alcance—, con el precio que de los repetidos bienes se obtenga, o haya obtenido en la subasta. Condenamos a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y desestimamos el resto de la demanda, del que los absolvemos, todo sin hacer especial condena en costas en alguna de las dos instancias. En lo que coincide con la presente se confirme la sentencia apelada, en lo que no se la revoca. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez. Manuel R. Caravera. José A. Domínguez. Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado ponente, celebrando audiencia pública

en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Citación

Por al presente se cita a los herederos del vendedor don Gumersindo Boto Velasco, vecino que fue de Entrago (Teverga), cuya existencia, paradero y circunstancias se desconocen, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan si les interesa el expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo de una parte de la finca "Cebollín", sita en Entrago, promovida por el Procurador don José Antonio Alvarez González, en representación de Hulleras e Industrias, S. A.

Dado en Belmonte de Miranda, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, José G. Menéndez.

DE GIJON

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio que luego se dirá se dictó la que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Gijón, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don Celestino Prego García, Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandantes don Ramón y don Julio Medio Suárez, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Gijón, representados por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendidos por el Letrado don José López Alvarez; y de otra, como demandada, "Comercial Siderúrgica, S. A.", domiciliada en Madrid, y representada por los estrados del Juzgado por su rebeldía, versando la litis sobre reclamación de cantidad y...

Fallo

Que estimando la demanda presen-

tada por don Ramón y don Julio Medio Suárez, contra "Comercial Siderúrgica, S. A.", debo condenar y condeno a ésta a satisfacer a los actores la suma de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, e imponiéndole las costas del juicio. Se ratifica el embargo preventivo decretado y llevado a efecto contra los bienes de la entidad demandada, para garantizar la suma reclamada de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevista en la Ley, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Celestino Prego.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha celebrándose audiencia pública, doy fe.—Román Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado "Comercial Siderúrgica, S. A.", expido y firmo el presente en Gijón, a doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Edicto

Hago saber: Que en juicio ejecutivo que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Gijón, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por don Luis Rubiera Díaz mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, calle Muralla, número ocho, representado por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo y dirigido por el Letrado don Manuel Meana García; contra don Manuel Pandiella Antuña, mayor de edad, casado, Contratista de Obras, vecino de Nava, barrio de La Colegiata, declarado en rebeldía y versando sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a don Luis Rubiera Díaz, de la cantidad de seis mil sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos de principal; trescientas sesenta y nueve pesetas de gastos de protesto; intereses legales desde la fecha del protesto hasta su completo

pago, y costas causadas y que se causen a que condeno al demandado don Manuel Pandiella Antuña, al que por su rebeldía, se notificará esta resolución en la forma que determina la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Gijón, a seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En la demanda de juicio de cognición seguida en este Juzgado a instancia del procurador don Luis Alvarez González, en representación de don Felipe Rato Cadavieco, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta capital, contra los inquilinos del piso primero derecha y primero izquierda de la casa sin número sita en la Ería de Olivares, en la Argañosa sobre la cantera, la última casa o edificio frente al lavadero, en esta capital, llamados don Valentín Núñez Rodríguez y don Pablo Calvo Domínguez, hoy en paradero ignorado, sobre resolución de contrato de arriendo por no ocupación de las viviendas por dichos inquilinos arrendatarios, se dictó la siguiente:

Providencia

Juez señor González Abascal. Oviedo, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres. Dada cuenta. Por recibidos de la Oficina del Reparto de Asuntos los anteriores escrito y documentos, con sus correspondientes copias, se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la presente demanda; y estimando que las partes tienen la capacidad necesaria para comparecer en juicio y ser emplazadas válidamente dése traslado de la demanda con su copia y con las de los documentos a ella acompañados a la parte demandada para que la conteste por escrito en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, si no lo verificare. Al primer y tercer otrosí, como se pide, en cuanto al segundo por formulado. Lo mandó y firma Su S.ª; doy fe. Félix G. Abascal. Ante mí, José de Llano.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados don Valentín Núñez Rodríguez y don Pablo Calvo Domínguez, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Edicto

Don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que por la Entidad Mercantil "Construcciones Toro, S. A." (C. O. T. O. S. A.) domiciliada en esta ciudad, calle de Martínez Marina, número dos, dedicada a la Construcción y bajo la representación del Procurador don Luis Iglesias Aranda, se ha solicitado en este Juzgado la suspensión de pagos y habiéndose acordado por providencia de esta fecha tener por deducida tal solicitud y la intervención de todas las operaciones comerciales de la referida Sociedad.

Lo que se hace público a los fines prevenidos en el artículo cuarto de la Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Dado en Oviedo, a doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Antonio González Peña, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Sama de Langreo, para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a favor del mismo y de sus hermanas doña Lourdes González Peña y doña Angeles González Alvarez, los siguientes bienes de los que dicen son dueños en pleno dominio que tienen constituida comunidad hereditaria.

A) Una casa de planta baja y piso, sita en la Travesía de Hernán Cortés, de Sama de Langreo, con una superficie de sesenta metros cuadrados aproximadamente y siendo sus linderos: derecha entrando, bienes de don Sixto García Palacios; izquierda, bienes de doña Olvido García Palacios; frente, Travesía de Hernán Cortés y fondo, don Sixto García Palacios. Esta finca se halla gravada en parte con un usufructo vitalicio en favor de doña Delfina Fernández Peña, mayor de edad, soltera, residente en Pola de Siero, y la parte del inmueble que está gravada se concreta a la siguiente: Una cocina y una habitación pegante a la misma, sitas ambas dependencias en la parte de la derecha entrando a este inmueble, comprendiendo ambas una superficie de cinco metros cuadrados la cocina, seis cincuenta metros cuadrados la habitación o sea una superficie total de usufructo de once cincuenta metros

cuadrados y siendo delimitado, de la forma siguiente: frente Travesía de Hernán Cortés; derecha, Sixto García Palacios; izquierda, portalillo de acceso al edificio y escalera de subida al piso; y fondo, bienes de don Sixto García Palacios. El portal o vestíbulo referido es para servicio común de los inquilinos de este inmueble y por consiguiente para uso igualmente del titular de este usufructo. En la actualidad está arrendado a don Amador Iglesias Rodríguez, quien lo ocupa como tal arrendatario. Pertenece a los actores por herencia de sus padres don Francisco González Gutiérrez y doña Eduvigis Peña Riera.

B) Una casa de planta baja, próxima a la Travesía de Hernán Cortés, en Sama de Langreo, con acceso por un callejón, que parte de la citada Travesía Hernán Cortés. Se compone esta casa de dos viviendas, de planta baja con su antajana cada una y un patio. Las viviendas miden veintinueve metros cuadrados una y la otra treinta y cinco metros cuadrados, siendo la medida superficial de toda esta finca de doscientos cuarenta metros cuadrados y linda: frente o entrada, callejón procedente de la Travesía Hernán Cortés; derecha, patio de doña Enriqueta Llana, izquierda, patio de la casa número dieciocho de la calle Hernán Cortés, de los comparecientes; fondo, local de la panadería de la misma propiedad.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos, a los causahabientes de don Francisco González Gutiérrez y de doña Tomasa Álvarez Díaz y doña Eduvigis Peña Riera, de quien proceden los bienes; al representante legal de La Mitra Episcopal de Oviedo, como titular registral de la finca matriz de donde se segregó el subsuelo de la segunda finca, a don Froilán García Fernández, de La Juécar, doña Vicenta Llana, don Ceferino Asenjo, don Laureano Fernández Llana, de Sama de Langreo, a la Sociedad Mercantil Anónima Andrés Muñoz, Sociedad Anónima, o a los herederos de aquéllos, como personas que según la certificación registral pudieran tener algún derecho real en los bienes y a los herederos de doña Tomasa Álvarez Díaz, e hijos titular del amillaramiento, y personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Enrique Cabero Coto, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Pola de Laviana, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la finca que a continuación se expresa:

Rústica ubicada en Colmillera, del término municipal de Sobrescobio, llamada "Vega de Colmillera" a prado, con una cabida aproximada a las cincuenta y cinco áreas y los siguientes linderos: Norte, Avelino Prado González, de Tanes; Sur, Casimiro Amor Prado, de Rioseco; Este, carretera general de Oviedo a Campo de Caso, Oeste, río Nalón.

La adquirió el solicitante por compraventa a don Casimiro Amor Prado y a don Avelino Miyares Salas, de Rioseco, y no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a don Manuel Suárez González, de Oviedo, don Eleuterio Amador García, de Lorio; don Antonio Álvarez Fernández, de Lorio, o sus herederos cuyos domicilios se ignoran, como personas que según la certificación registral pudieran tener algún derecho real, a los titulares colindantes y personas de quien procede la finca la dichos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a diez de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Edicto

Como consecuencia de lo acordado en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Rufino Alonso Río, en representación de José Valina Llorián contra don Manuel y don Jesús Fernández Pedregal, vecinos de Oviedo, sobre reclamación de treinta y cuatro mil pesetas de principal y quince mil pesetas más calculadas para gastos intereses y costas, se saca a pública subasta los bienes embargados en dichos autos a saber.

Dieciocho moldes de veinte por veinte de acero, para elaboración de baldosas, tasados en dieciocho mil pesetas.

Cuarenta trepas de veinte por veinte, tasadas en diez mil pesetas.

Diez trepas de veinticinco por vein-

ticinco, tasadas en dos mil quinientas pesetas.

Cinco moldes para elaborar baldosas de veinticinco por veinticinco con sus accesorios, tasados en cinco mil (5.000) pesetas.

Un molde especial de veinticinco por veinticinco con sus accesorios, tasado en mil pesetas.

Doscientos cristales de veintiocho por veintiocho para elaboración de baldosa, tasados en dos mil ochocientas pesetas.

Doscientos cincuenta sacos de cemento de Tudela Veguín, tasados en diez mil quinientas pesetas.

Cincuenta sacos de cemento blanco Griffi, tasados en tres mil seiscientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día ocho de agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Siero, a once de julio de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

DE TINEO

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal de esta villa, en proveído de esta fecha, en demanda de juicio verbal civil que se sigue ante este Juzgado a instancia de don Francisco García Peláez, mayor de edad, labrador, viudo y vecino de Ramadoiro, accionado para sí y en beneficio de la comunidad hereditaria por la muerte de su padre don Domingo García Colado, contra don Adalino Menéndez Menéndez, de demás interesados en la herencia de don Antonio Menéndez García, vecino que fue del Rañadoiro, aquél casado, labrador, doña Elena García Fernández asistida de su esposo don Faustino García, vecino de La Pereda, don Antonio del Oso Menéndez, casado, mayor de edad y vecino de Ramadoiro, sobre aguas, y contra los herederos de don Antonio Menéndez García, vecino que fue de Rañadoiro, y demás personas desconocidas e inciertas que puedan estar interesadas en las aguas del Fontano, se ha ordenado citar a los demandados conocidos para que, el día veinticuatro del actual mes y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado, y en cuanto a los herederos de don Antonio Menéndez García, y demás personas desconocidas o incier-

tas que se publiquen los correspondientes edictos.

Y para que sirva de citación en forma legal, a los herederos de don Antonio Menéndez García, vecino que fue de Rañadoiro y demás personas desconocidas o inciertas que pueden estar interesadas en las aguas del Fontano, sito en términos de Rañadoiro, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a quince de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Devolución de fianza

Por "Construcciones Govasa, Sociedad Anónima", se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Reconstrucción de pretilos en la Sr (VI) 13 (Madrid) Adanero - Gijón, p. k. 396 al 410".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Oviedo, 10 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia por término de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", subasta para la construcción de siete escuelas en La Carriona.

El tipo de licitación es de pesetas

1.294.331,06 pesetas, a la baja.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día anterior hábil al de la apertura de plicas.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte por los que se anuncia la misma.

La fianza provisional exigible es de 25.986,62 pesetas, y la definitiva será el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de dieciséis meses contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el expediente a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Modelo de proposición

Don....., de años, estado, profesión, con domicilio en, calle de, número, provisto del carnet de Identidad número, enterado de los Pliegos de Condiciones Facultativas y económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un grupo de siete escuelas en el barrio de La Carriona, en Avilés, con sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Avilés, 10 de julio de 1963.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE CARREÑO

Anuncios de subasta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de este mes, ha acordado convocar subasta pública para contratar la segunda fase del proyecto de urbanización de la Plaza de la Iglesia, con arreglo a planos y presupuesto del Arquitecto don Mariano Marín y pliego de condiciones técnicas y económico - administrativas, bajo las bases siguientes:

1.^a Tipo de subasta: 155.014,25 pesetas a la baja.

2.^a Plazo de ejecución: tres meses.

3.^a Examen del proyecto y pliego de condiciones, en Secretaría.

4.^a Garantía provisional: el dos por ciento del tipo, 3.100,28 pesetas.

5.^a Garantía definitiva: el cuatro por ciento de la adjudicación de la subasta.

6.^a Presentación de pliegos: En

el Registro del Ayuntamiento, en sobre cerrado e indicando la subasta a que se refiere, redactada la oferta según el modelo que se cita en este anuncio, de nueve horas a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles (10) haciendo uso de la reducción del tiempo autorizada por el artículo 19 del Reglamento de Contratación, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.^a Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce (12) del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de ofertas, ante la mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y acta autorizada por el Secretario de la Corporación.

8.^a Consignación presupuestaria y forma de pago: Existe crédito suficiente, y se abonará el importe del contrato por liquidación final de obras.

9.^a Abono de gastos: Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos de anuncios, formalización del contrato, impuestos y demás de la subasta.

10.^a Modelo de proposición: Don, vecino de, domicilio en, número, Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio publicado para la subasta de la segunda fase de la urbanización de la Plaza de la Iglesia de Candás, y pliego de condiciones de la licitación, se compromete a realizar dicho proyecto con arreglo a la documentación citada, en la cantidad de pesetas y céntimos (cantidades en letra). Asimismo, declara solemnemente que está al día del pago de las contribuciones del Estado, y Seguros Sociales, y ejecutará las obras con arreglo a la legislación laboral.

11.^a Documentación y reintegro: La documentación irá reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, sello Municipal, y de la Mutua de Administración Local. A la oferta se acompañará: a) recibo de la fianza depositada, b) declaración jurada de estar exento de la incompatibilidad o incapacidad para contratar con el Ayuntamiento, y c) Carnet de Empresa con responsabilidad Sindical.

Candás (Carreño), a 9 de julio de 1963.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

—:—

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de julio del corriente año, ha acordado convocar una subasta pública para contratar la ejecución de un proyecto de construcción de un grupo de 60 nichos en la ampliación del Cementerio Muni-

pal de San Bernardo, de Candás, en la forma en que ha sido redactado por el señor Arquitecto don M. Marín, y con arreglo a sus pliegos de condiciones, haciéndose pública dicha licitación, bajo las Bases siguientes:

1.^a Tipo de subasta: 87.330,16 pesetas, a la baja.

2.^a Plazo de ejecución :Tres (3) meses.

3.^a Examen del Proyecto y pliego de condiciones, en Secretaría.

4.^a Garantía provisional: 1.746,60 pesetas.

5.^a Garantía definitiva: cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.^a Presentación de pliegos: en el Registro del Ayuntamiento, en sobre cerrado e indicando la subasta a que se refiere, redactada la oferta según el modelo que se cita en este anuncio, de nueve horas a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles (10), a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en uso del artículo 19 del Reglamento de Contratación.

7.^a Apertura de plicas: en el Salón de Sesiones, a las doce (12) horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de ofertas, ante la mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y acta autorizada por el Secretario de la Corporación.

8.^a Consignación presupuestaria y forma de pago: Existe crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario, pudiendo percibir el contratista certificaciones de obra parciales, pendientes de la liquidación final.

9.^a Abono de gastos: Serán de cuenta del licitador todos los gastos de anuncios, impuestos y honorarios reglamentarios de los técnicos municipales y demás que resulten en la subasta.

10.^a Modelo de proposición: Don, vecino de, con domicilio en, número, y Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio publicado para la subasta del Proyecto de construcción de un grupo de 60 nichos en la ampliación del cementerio de San Bernardo, de Candás, y pliego de condiciones del acto, se compromete a ejecutar dicho proyecto, con arreglo a la indicada documentación, en la cantidad de pesetas y céntimos (cantidades en letra). Asimismo declara solemnemente que está al día en el pago de las Contribuciones del Estado y Seguros Sociales, y ejecutará las obras con arreglo a la Legislación Laboral.

11.^a Documentación y reintegro: La documentación irá reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, sello Municipal, y de la Mutua de Administración Local. A la oferta acompañará a) recibo de la

fianza depositada, b) declaración jurada de estar exento de incompatibilidad o incapacidad para contratar con el Ayuntamiento, y c) carnet de Empresa con Responsabilidad Sindical.

Candás (Carreño), a 9 de julio de 1963.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

—:—

DE GRADO

Anuncio

En la oposición a una plaza de oficial administrativo convocada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 4 de junio último, se han admitido las siguientes instancias.

Don José María Martínez Mendivil.

No ha sido excluido ningún opositor.

El Tribunal calificador estará constituido así:

Presidente: Señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: don Faustino Gudín García, y como suplente don Santiago Fentanes Beana, Jefes de Negociado y Sección, respectivamente del Gobierno Civil de Oviedo, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Luis Fernández Castañón, Profesor de la Universidad, como representante del Profesorado Oficial; el Jefe de la Abogacía del Estado de la Provincia o el Abogado del Estado en quien delegue, y don Manuel Valentín Fernández de Velasco, Secretario de este Ilustrísimo Ayuntamiento que lo será también del Tribunal.

Sobre ambos extremos, los interesados podrán formular recurso de reposición en un plazo de quince días.

Los ejercicios darán comienzo el día 6 de agosto a las diez horas en la Casa Consistorial.

Grado, 12 de julio de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE NAVIA

Anuncio

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio último, la liquidación y Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1962, queda de manifiesto al público durante quince días en estas oficinas Municipales, a efectos de reclamaciones.

Navia, 6 de julio de 1963.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo